

Prevención del delito y construcciones teóricas: Tres momentos para su problematización.

Ayos, Emilio Jorge.

Cita:

Ayos, Emilio Jorge (Agosto, 2012). *Prevención del delito y construcciones teóricas: Tres momentos para su problematización.*
Second ISA Forum of Sociology, Asociación Internacional de Sociología.
Asociación Internacional de Sociología (ISA), Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/emilio.ayos/15>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/pXMA/T1w>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Prevención del delito y teorías criminológicas: tres problematizaciones sobre el presente

Emilio Jorge Ayos¹

Toda estrategia de prevención del delito supone, explícita o implícitamente, la reelaboración de la pregunta sobre qué es el delito, cuáles son sus causas y cómo prevenirla. En sus discursos institucionales, o en el discurso que circula a través de sus prácticas de gestión, las políticas de prevención del delito (como toda política) conforman grillas de inteligibilidad a partir de las cuales se definen sus objetos de intervención. Este capítulo se dedica a ubicar, en el saber criminológico, los “materiales” que han sido reactualizados para construir estas modalidades de intervención que caracterizan a las políticas de prevención social del delito en la Argentina contemporánea.

En el marco de la proliferación de políticas inscriptas en el paradigma de la prevención “extra-penal” del delito a partir de los años 80 del siglo pasado, las estrategias de prevención “social” se han diferenciado por retomar la cuestión de las “causas sociales” del delito, es decir, por orientarse hacia sus supuestos orígenes estructurales-sociales. Esto las diferenció de las políticas preventivas situacionales-ambientales las cuales, sin dejar de elaborar una concepción sobre el delito, fueron la expresión de una racionalidad que no sólo abandonó la problematización de los orígenes sociales del delito, sino que se construyó en oposición a esa tradición, como observamos en el capítulo anterior. Estas referencias sobre las causas sociales del delito en la “nueva” prevención social no son una novedad: en ellas resuenan las argumentaciones, los posicionamientos y las disputas que se desarrollan dentro del pensamiento criminológico. Cabe decir que estas argumentaciones corresponden a diferentes

¹ Licenciado en Sociología (UBA), Magíster en Políticas Sociales (UBA). Investigador del Programa de Estudios del Control Social y del Grupo de Estudios sobre Políticas Sociales y Condiciones de Trabajo, ambos en el Instituto de Investigaciones Gino Germani (FSOC-UBA). Director del Proyecto de Reconocimiento Institucional “Emergencia y modos de construcción de la (in)seguridad: objeto de conocimiento de las ciencias sociales y objeto de intervención de las políticas públicas en la Argentina contemporánea” (FSOC-UBA). Autor del libro *Delito y pobreza: espacios de intersección entre la política criminal y la política social argentina en la primera década del nuevo siglo*. São Paulo: IBCCRIM, 2010. Docente de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires y de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

inscripciones disciplinarias y de enfoques, como doctrina jurídico-penal, sociología criminal, antropología criminal, sociología de la desviación o de la reacción social, o criminología crítica; como así también que su encabalgamiento y sus consecuencias en relación a las políticas de control del delito, es una cuestión problemática, con desplazamientos y mediaciones, abierta a las diferentes dinámicas históricas. En las formas específicas en que son problematizadas las “causas” sociales del delito en las estrategias de prevención contemporáneas se reactualizan de manera particular (a partir de ciertas aperturas y obturaciones) las diferentes voces que elaboraron esta cuestión en la teoría criminológica, particularmente en las diferentes polémicas que la estructuraron. Y a partir de esta problematización, se organizaron a su vez las distintas construcciones sobre la idea de “prevención del delito” que de la misma manera proliferaron con continuidades y rupturas.

En el presente capítulo reconstruiremos tres momentos dentro del discurso criminológico que son retomados en la conformación de lo que entendemos como una formación discursiva de la que participan las estrategias de prevención del delito en la Argentina de la última década. Nos planteamos la pregunta acerca de qué problematizaciones del saber criminológico sobre la prevención del delito se anudan y se reactivan estratégicamente en la emergencia de estas políticas. Es decir, ubicar los diferentes ejes, en tanto diferentes tradiciones criminológicas, que estructuran sus modalidades de intervención. En este sentido nuestro objetivo será ubicar una clave de inteligibilidad para los debates actuales en los que se inscriben las políticas de prevención social del delito, en especial acerca de los modos de problematización de la relación entre condiciones de vida y delito.

Así, nuestro objetivo no se vincula a la exhaustividad en el relevamiento de las “escuelas” criminológicas, sino a identificar algunas líneas argumentales que se muestran como particularmente relevantes para nuestro problema de investigación. Es decir, proponer una clave de lectura sobre la multiplicidad de enfoques y discusiones acerca de la “cuestión criminal” a partir del prisma que nos ofrecen las formas de problematización que atraviesan a las políticas preventivas en Argentina. Proponemos tres “mojones” para realizar esta reconstrucción: en primer lugar la sociología criminal positivista de Enrico Ferri, en particular su teoría de los “equivalentes de las penas”; la problematización de la prevención del delito en la sociología de la llamada “Escuela de

Chicago”, centrándonos en el trabajo de Frederich Thrasher; y por último, la mirada sobre la “intervención multiagencial” contra el delito en los autores referenciados en la criminología realista de izquierda, especialmente sobre Jock Young, Roger Matthews y John Lea.

Entendemos que estas producciones conceptuales son necesarias para dar cuenta de la forma en que es problematizada la relación entre condiciones de vida y delito en las políticas preventivas argentinas tanto por sus continuidades como por sus disrupciones, sus profundas heterogeneidades. De esta manera, creemos que es significativo señalar algunas tramas argumentativas que atraviesan a estas tres producciones, pero también cómo sus elementos heterogéneos, sus “invenciones” distintivas se articulan o se tensionan componiendo formas históricas de intervención, en tanto artefactos que expresan la unión estratégica de elemento diversos. En este entramado la teoría de los “equivalentes de las penas” de Ferri representa la mirada inaugural que utilizando por primera vez la noción de “prevención social”, sostiene la oposición *entre represión y prevención*, en tanto “invención estratégica” que abre el campo de la prevención extra-penal. El enfoque de la Escuela de Chicago sobre la prevención del delito introduce, a contrapelo de la perspectiva macrosociológica de Ferri, la problematización de lo local, de las zonas, de la comunidad como escala propia de la intervención preventiva. Esto expresado en dos elementos: en primer lugar, el énfasis en la *desorganización comunitaria*, en las dificultades de los intercambios comunitarios como productores de delito, incluyendo una dimensión cultural, en términos de la débil capacidad de integración y homogeneización de patrones culturales en las “zonas de transición”. En segundo lugar, entendiendo a la comunidad como agente preventivo: la movilización de sus recursos, el desarrollo comunitario y la participación de las instituciones locales y sus residentes como matriz de este enfoque preventivo. Por último, el realismo de izquierda también retomó la noción de multiagencialidad como intervención local – comunitaria que movilice las instituciones sociales locales y la participación de la sociedad civil, aquí como propuesta socialdemócrata frente a la hegemonía de la intervención policial centralizada del Estado, en el marco de una concepción teórica que entendía al delito como producto subcultural de las tensiones estructurales de las sociedades capitalistas. En este sentido, aparece un campo de adversidad diferente, delimitado por las críticas a la intervención

estatal y la revitalización de la sociedad civil a partir de los años setenta, la emergencia de la nueva derecha criminológica y las criminologías denostadas como “idealistas de izquierda” por el *left realist*. Entendemos que estos elementos heterogéneos encuentran cierta línea de continuidad en construirse como un discurso *sociológico*, asentado en la centralidad de la sociología como ciencia, como conocimiento *científico* que puede mostrar las verdaderas causas de los problemas sociales y por un posicionamiento *progresista*, que confía en la reforma social como respuesta al conflicto. Como luego analizaremos, esta articulación de elementos es reactualizada en las estrategias de prevención social en la Argentina.

1. Enrico Ferri y los equivalentes de las penas

Nos parece pertinente comenzar con un rasgo de la construcción de Ferri, en su *Sociología Criminal* (1907) de 1884, sobre su teoría de los equivalentes de las penas como enfoque que abre el camino a las problematizaciones sobre la prevención del delito como línea de continuidad, como marca que es retomada hasta nuestros días. El texto de Ferri puede leerse, en primer lugar, como un intento de constituir la dicotomía *represión – prevención*, pena – equivalentes de la pena (preventivos). En la manera en que el autor recrea como oponente a la “Escuela Clásica”, refiriéndose fundamentalmente a Beccaría ([1764] 1976), construye como su campo de adversidad el enfrentamiento a la articulación clásica entre delito y pena a partir de las funciones preventivas en esta última la misma supone. Si en ella la represión con el instrumento de la pena no se enfrenta a la idea de prevención, sino que es uno de los fines que intenta lograr, en Ferri se observa la apuesta por demarcar firmemente la oposición entre represión y prevención, por crear una dicotomía. Creación que se sustentó en la idea de conocimiento científico y en particular, en la *sociología*. Pero a su vez, se organizará desde los postulados de un *progresismo socialista*. Por ello su crítica se centra en la ineficiencia de la respuesta punitiva, en tanto que considera que las penas son forma sumamente limitada de combatir el delito. Si bien esta respuesta punitiva es la panacea de los criminalistas clásicos, los legisladores y el público, según dice, el sociólogo criminalista a partir de la observación positiva de los hechos y su génesis “natural” juzga como evidentemente necesarios “otros medios de defensa”. En esta misma línea

hace referencia a la equívoca relación entre la suavidad de las penas y la proliferación de los delitos; idea que sobreviene como uno de los rasgos salientes en el discurso “progresista” de la actualidad en su oposición a la retórica de la “mano dura”. Así, argumenta a favor de un abordaje de la cuestión criminal *desde el flanco*: la vida cotidiana nos enseña que para hacer “*menos perniciosa la explosión de las pasiones, es preferible abordarlas de flanco, en su mismo origen, que atacarlas de frente*” (Ferri, 1907: 291-292). El argumento sostiene que la estrategia más productiva para atacar los “orígenes” del fenómeno criminal no es la represión a partir de las penas que establecen las normas que aplica el sistema penal, sino el descentramiento de la cuestión de la pena y el avance por su flanco, por su lateral. Para sostener esta posición, recurre a numerosas analogías, como la del “*marido inteligente*” que sabe que tiene recursos mejores para mantener la fidelidad de su esposa que la figura penal del adulterio, o el “*maestro de industria*” que conoce la mayor efectividad de la participación en las ganancias que las multas o los castigos para una producción más satisfactoria de los trabajadores.

Ferri reconstruye como la lógica clásica entre delito y pena a la oposición del impulso criminal por el impulso contrario penal, es decir, la oposición directa de fuerzas contrarias. Esta articulación retoma el modelo del intercambio mercantil de equivalencias, en este caso entre delito y pena, bajo la lógica del contrato expresada claramente en Beccaria (Pavarini, 1983). La teoría de los equivalentes de las penas de Ferri, en cambio, sostendrá la eficacia de intervenir en los orígenes de los comportamientos criminales a partir de una estrategia “*indirecta*”, dada la futilidad de ese ataque de “*frente*”, de esa fuerza inversa que representan las sanciones penales.

De esta forma se construye una *dicotomía entre represión y prevención*, esta última materializada en los equivalentes de las penas. La idea de represión penal es cuestionada por un lado en términos *ético-políticos*, a partir de su mirada *socialista* en la cual la criminalidad endémica tiene orígenes sociales en la desigualdad del orden burgués, aunque en la perspectiva positivista de Ferri siempre existe un resto de criminalidad natural o atávica. Pero en segundo lugar, la respuesta penal es objetada también desde argumentos *científicos*, apoyándose en el método positivo de la *sociología*, la cual, a partir del estudio del organismo social, muestra a la represión penal como forma de intervención que no ataca sus verdaderos orígenes. De aquí, la

relevancia de la noción de “causas sociales” de la criminalidad: el delito es un fenómeno que como cualquier otro, tiene causas objetivas, las cuales sólo pueden atacarse a partir de la reforma social, entendiendo a esta como “equivalente” de las penas.

Así la teoría de los equivalentes de las penas se enmarca en un *reformismo* basado en un marxismo de fuerte cuño evolucionista. Por un lado estos equivalentes tienen sentido en tanto que “*el edificio social no sea radicalmente transformado en sus bases económicas y, por consiguiente, morales, políticas y jurídicas, según los datos y previsiones de la sociología socialista...*”, aunque esto no les quita relevancia, dado que no sería justo entenderlas como “*simples paliativos*” ya que las mismas servirán como estrategias de transición práctica y gradual hacia la metamorfosis social, ya que las sociedades, como todos los organismos, “*...son susceptibles sólo de transformaciones parciales, que, no obstante, acumulándose y completándose recíprocamente, constituyen las diferentes fases de la evolución social*” (Ferri, 1907: 294). Así, estos equivalentes son entendidos no como un punto de llegada de una reforma social superficial, sino como el punto de inicio de un orden nuevo, que:

“*se alcanzará adoptando la propiedad colectiva de los medios de producción y de trabajo, y en su consecuencia, asegurando las condiciones de vida verdaderamente humanas a todo ser humano (exceptuados los niños y los enfermos) que hayan cumplido sus deberes, suministrando, bajo cualquier forma, su trabajo diario, hasta agotar, como decía Fauchet, ‘los tres grandes orígenes de la criminalidad: la extrema riqueza, la miseria excesiva y la ociosidad’*” (Ferri, 1907: 295).

Estos equivalentes de las penas tendrán efectos en los “factores sociales” que causan la criminalidad, o dicho de otra manera, sobre la criminalidad que tiene orígenes sociales; en cambio, y dada la “ley de saturación criminal”, dejaría sin modificar ese *minimum* de criminalidad natural y atávica que habita en todo medio social. Es decir, los equivalentes de las penas, como estrategia que favorece la transición de una sociedad burguesa a una socialista, tienen capacidad para combatir las formas endémicas de la criminalidad, las cuales desaparecerán por completo con la consolidación de la fase socialista de la evolución de las sociedades. No así, las formas agudas o esporádicas propias de patologías de determinados individuos, para los que sólo las penas y la prisión representan el último recurso de defensa social. En esta

cadena que articula criminalidad endémica, equivalentes de las penas, reforma social, evolución y socialismo se expresan lo que Ferri nombrará como los tres *transformismos*: el *marxismo*, como “transformismo económico”; el *darwinismo*, en tanto “transformismo biológico”; y el *spencerismo*, como “transformismo universal”.

Entonces observamos como este discurso socialista evolucionista, reformista y también sociológico (porque como vimos es la “*sociología socialista*” la que otorga los datos y previsiones del desarrollo evolutivo de las sociedades) es la trama donde se construye la idea de una prevención del delito que, opuesta a la represión penal tanto por esta dimensión científico-técnica de la sociología positiva como por las concepciones ético-políticas socialistas (“*asegurando las condiciones de vida verdaderamente humanas a todo ser humano...*”) se plantea la cuestión de las causas *sociales* del delito.

Aunque luego lo retomaremos, nos detenemos por un momento para señalar que, al separar represión de prevención, esta racionalidad política que construye el entramado en donde anuda sociología positiva – socialismo evolucionista – reforma social – prevención social del delito, se hace parte de ese proceso general descrito por Donzelot (2007) de *invención de lo social*; es decir, la creación de un espacio, de un ámbito entre lo civil y lo político: no es a partir del mero ejercicio de la soberanía estatal en la aplicación de la ley penal que va a encontrar un fundamento para el desarrollo de la República. La invención estratégica de lo social viene a aportar un espacio de intervención y es en este espacio de intervención que es recreado, aunque fragmentariamente todavía, en la apuesta de Ferri sobre la oposición entre represión y prevención.

Ferri organiza los ejemplos de equivalentes de las penas en diferentes “ordenes”: económico, político, científico, civil y administrativo, familiar y educativo. Haremos referencia a algunos de ellos, particularmente significativos para nuestra investigación. Como interpretación general de los mismos, podemos decir que se observa un fuerte énfasis en la importancia de las reformas equivalentes de las penas referidas al mejoramiento económico de las condiciones de vida de los trabajadores y en sus condiciones de trabajo y contratación. Por otro lado, Ferri descentra en términos de su efectividad a las acciones ligadas a promover cierta “moralización” de las clases

populares, señalando además la debilidad de la educación como equivalente de la pena en contraste con la fuerza que tienen las condiciones de vida y del trabajo asalariado como uno de los determinantes del delito.

Introduciéndonos en sus desarrollos específicos, en relación con los equivalentes de las penas de orden económico, se observa la idea de la asociación entre el delito endémico y la pobreza ocasionada por las condiciones del trabajo asalariado, teniendo en cuenta los momentos de desocupación como parte de esas condiciones. Es decir, las formas que adquiere el trabajo asalariado como una de las determinaciones fundamentales de los delitos contra la propiedad específicamente, dado que, es necesario aclararlo, en Ferri hay un determinismo multifactorial (Baratta, 1986; Anitúa, 2005). Recomienda la promoción del librecambio comercial, entendido como lucha contra los monopolios en su función de bajar el precio de mercancías fundamentales para la reproducción de los trabajadores, denotando cierta influencia del liberalismo económico en el pensamiento de Ferri. La libertad de emigración es planteada como otra expresión del mismo argumento al evitar la miseria en diferentes momentos de depresión económica regional. A su vez, es recomendado el impuesto a la riqueza “*progresivo a las utilidades de los contribuyentes*”, además de la supresión de los impuestos a los artículos de “*primera necesidad*”. Por otro lado, se expresa a favor de “*los trabajos públicos*”, entendidos como formas de empleo organizadas por el Estado en “*años de escasez o en inviernos rigurosos*” dado que impiden el aumento de los delitos contra la propiedad, poniendo el ejemplo de la Francia de 1853-55 (Napoleón III), como un “*gobierno previsor*” (Ferri, 1907: 299).

Esta centralidad de las condiciones de vida de los trabajadores se expresa también en Ferri en un punto que resulta particularmente significativo para nuestra investigación, en cuanto se refiere al campo de la política social y, en términos más generales, a ese proceso de gestación histórica de una dimensión de lo *social* en la realidad. El autor refiere a la *seguridad social*, al ámbito de intervenciones que a partir de la técnica aseguradora, el seguro social, como formas de prevención del delito:

“*Las sociedades cooperativas y de socorros mutuos, las cajas de previsión y para la vejez, las cajas para los inválidos del trabajo, la responsabilidad civil de los contratistas y patronos, mejor y más prontamente aplicada en los accidentes de trabajo,*

los bancos populares y de ahorro, los comités de trabajo que dan subvenciones bajo forma del mismo, impedirían también, bastante mejor que el Código penal, un enjambre de delitos ocasionales contra la propiedad y las personas” (Ferri, 1907: 314).

Nos interesa remarcar, algo que luego retomaremos, que esta referencia al sector de la seguridad social dentro del campo de la política social se presenta como un elemento que no es retomado en las modalidades posteriores entender a la prevención del delito y su vínculo con la política social. Como observaremos, las políticas preventivas se articularon históricamente con desarrollos específicos dentro de otro sector de la política social, el cual es parte de una tradición diferente: la asistencia.

Su crítica a la asociación entre *vagancia* y *ociosidad* aparece en el discurso de Ferri como otro momento en su centralización de la dimensión “material” por sobre la moral e individual: la vagancia (aunque también influida por ciertos factores antropológico y telúricos, según casos individuales y regionales) es producto de la “*falta de medios de existencia (que es su verdadera nota predominante)*”. “*Si la criminalidad es el reflejo de las condiciones sociales y sobre todo de las condiciones económicas, la vagancia es su reflejo inmediato*” (Ferri, 1907: 315). Y por último aparece la construcción de la “*legislación social previsora*” como un verdadero “*Código*” de equivalentes de las penas:

“*Pero, repitámoslo de nuevo, es evidente que para la vagancia como para el alcoholismo y la infancia abandonada, el único remedio radical no es otro que una organización económica nueva que, al suprimir las causas de desocupación y de vagancia (exceptuando los casos aislados y raros de vagancia patológica), pueda suprimir también sus efectos más o menos desmoralizadores y criminógenos. Cuando la socialización del trabajo (con la de los medios de producción), dé a todo hombre, no ya el derecho sino además el deber de trabajar, la vagancia, bajo su forma epidémica actual, no será posible por más tiempo*” (Ferri, 1907: 318).

Esta referencia a la seguridad social, al conjunto de intervenciones ligadas alconjuro de las incertidumbres propias de las condiciones de vida de los trabajadores asalariados, es decir, a la socialización de los riesgos mediante la técnica del seguro y el establecimiento de derechos sociales, es un rasgo que luego se desvanece en las problematizaciones sobre la prevención del delito que analizaremos en las secciones

siguientes y en las discusiones actuales sobre prevención. La vinculación que las políticas preventivas establecieron con el campo de la política social hicieron pie en la asistencia en tanto “sector” de políticas pero también como grilla discursiva con una tradición específica, ligada a la evaluación de “medios” y de comportamientos, y especialmente orientada hacia la producción y administración de ese espacio social del no-trabajo o de la dependencia (VER CITA QUE LEÍMOS EN EL GRUPO). Y a su vez, otra clave para interpretar esta diferencia, se refiere a la cuestión de la “escala en la criminología urbana” (Valverde, 2011), una dimensión que es central para el campo de la prevención del delito pero que en Ferri significativamente no se encuentra: la cuestión de lo “local” o lo “comunitario”. La mirada macrosociológica de Ferri imagina la articulación con las políticas sociales como “equivalentes de las penas” refiriendo a la intervención de seguridad social, sin aparecer las ideas que luego hegemonizaron el enfoque preventivo: la noción de *programa local* o *comunitario*. Siguiendo el par conceptual anglofoucouliano de *social* – *postsocial* (Rose, 1996) la mirada de Ferri reconstruye un territorio de gobierno extendido, incluyente, plenamente *social*. Aunque como ya hemos desarrollado, lo *social* es también un constructo compuesto, que ensambla diferentes tradiciones.

La reflexión acerca de la relación entre alcoholismo y criminalidad que realiza Ferri es otro de los puntos donde se expresa un descentramiento de la dimensión “moral” e individual como “equivalente de las penas”. Como parte de las propuestas de reformas económicas y específicamente tributarias sostiene que debería aumentarse el impuesto a las bebidas alcohólicas en compensación a los aplicados a la sal o más aún a la harina, dada la miseria que produce entre los trabajadores. En este sentido, aunque reconoce una relación estadística entre aumento del alcoholismo y aumento de las tasas de criminalidad, niega (criticando expresamente un determinismo monocausal) al primero como causa absoluta de la misma. El alcoholismo es entendido como un producto de las condiciones sociales de existencia de las clases populares en el capitalismo, en el sentido del embrutecimiento que produce la explotación en los sujetos:

“El alcoholismo, como la vagancia y el delito, ha existido siempre bajo formas diversas; pero sólo durante el siglo XIX ha llegado a ser un azote tan general y terrible. Esto basta a demostrar que no es un efecto de la libre voluntad inmoral de los

individuos, sino el reflejo y el efecto de nuestra civilización. El industrialismo es la gran causa del alcoholismo, porque obliga a los obreros a un trabajo que agota y fatiga, que les empuja a buscar la energía ilusoria y pasajera que proporciona el alcohol” (Ferri, 1907: 304).

El alcoholismo, como todo “fenómeno de patología individual o social” responde a factores antropológicos (fisiológicos), telúricos y sociales. Los primeros se refieren a la natural necesidad de excitación del hombre y que llega a ser crónica con el agotamiento orgánico que produce la explotación capitalista. Los telúricos se vinculan con el clima, entendiendo que frío estimula el consumo de alcohol. El factor social lo resume escindido en dos partes: “*miseria y fatiga*” en las clases populares; y “*ociosidad y lucha febril por la riqueza*” en las clases acomodadas. Aquí nos interesa destacar que aunque sostiene el vínculo estadístico entre delito y alcoholismo, recurre como determinación de última instancia a las condiciones de vida de los trabajadores y se separa expresamente de los argumentos ligados a la moralidad individual. Nos interesa señalarlo porque esta tensión entre condiciones de vida y elementos subjetivos atraviesa el campo de la prevención del delito hasta nuestros días.

En esta línea argumentativa critica los distintos “remedios” que se han tratado de imponer al alcoholismo: los *represivos*, sumamente extendidos, pero tan rigurosos con los efectos como miopes a las causas sociales del fenómeno. Los *fiscales*, dado que terminan rebajando la calidad de las bebidas y potenciando sus efectos dañinos sobre los trabajadores. Y los *psicológicos*, ligados a las campañas en contra del consumo de alcohol, son entendidos como “menos inútiles” que los anteriores, pero presentándose como un gasto enorme de energías con efectos muy débiles, ya que no pueden luchar contra la incesante influencia de las condiciones sociales.

“Todos estos remedios sólo pueden ser transitorios y de una eficacia limitada, porque para el alcoholismo (como igualmente para la infancia abandonada, para la vagancia y por lo tanto, para la criminalidad) no hay más que un remedio exclusivo: el remedio social, es decir, la elevación de la vida popular (disminución de las horas de trabajo, salarios más altos, vida de familia más atractiva, diversiones higiénicas, etc., que sustituyan a los cabarets, cantinas y demás lugares nocivos). Las clases acomodadas se liberarán del alcoholismo cuando sean curadas de la manía de las riquezas

(ctsomanía) que hace febril y dolorosa la lucha por la existencia, y que empuja también a manía del robo (cleptomanía) bajo todas sus formas de fraude” (Ferri, 1907: 311).

Así, la intervención sobre la dimensión psicológica, reflejada en los intentos de moralización de las clases trabajadoras a partir de campañas contra el consumo de alcohol es entendida como un “mecanismo preventivo” muy débil en comparación con la transformación de las condiciones sociales. Es interesante en relación a las formas de intervención y las tensiones entre socialización e individualización que presentaremos en las intervenciones de prevención social a las que nos abocamos en nuestra investigación.

Como adelantamos, la forma en que Ferri tematiza a la educación como equivalente de las penas, es otra de las construcciones que marcan el descentramiento de la dimensión individual en su problematización. Dada la importancia de esta cuestión para nuestro problema de investigación, finalizaremos con algunas líneas sobre el lugar que Ferri otorga a la educación en su teoría. El autor dedica varias páginas a la cuestión, aunque sus primeras líneas se dedican a subrayar el pobre papel que puede alcanzar la educación como determinante de la conducta individual, más allá de la influencia más potente que ejercen las “*condiciones de existencia determinadas por el medio físico y social*”. Ubicando a la educación en este lugar subalterno en relación a los determinantes de la conducta individual, Ferri comienza a ponderar lo que denomina como “*gimnasia moral*”, entendida como la dimensión que atraviesa todo proceso educativo ligado a las “*lecciones de la experiencia y del ejemplo*” que suministran toda institución: “*el Gobierno como la prensa, la cátedra del profesor y la del predicador, el teatro y las fiestas públicas*” (Ferri, 1907: 329).

En este marco plantea la problemática de la *educación de la infancia abandonada*. En primer lugar propone la tesis de que el fenómeno de la infancia abandonada, en su forma epidémica, es producto del “*industrialismo contemporáneo*”, el cual impone condiciones de trabajo (“*de día y de noche*”) a los hombres y a las mujeres que terminan destruyendo la vida de la familia y el consiguiente abandono de los hijos (“*...al obligar a los hijos de los proletarios a crecer en el arroyo...*”). Esto abre la vía a la mendicidad y a los pequeños hurtos, lo cual los perpetuará como los

reincidentes crónicos aunque los menos peligrosos del “*mundo criminal*”. Aquí vuelve a arremeter contra los principios clasicistas de libre albedrío y de responsabilidad individual, al denunciar lo absurdo de las penas impuestas a la infancia abandonada: por principio se lo considera irresponsable moral y legalmente, pero al mismo tiempo se le aplica un tercio o la mitad de la pena y se “*...contenta uno con enviarle a la prisión, es decir, a una escuela donde se perfeccionará en el arte del delito*” (Ferri, 1907: 331). Aunque repasa las dos estrategias mayormente utilizadas acerca de este fenómeno, el “acuartelamiento” de los niños en las diferentes instituciones² o la colocación individual en diferentes familias (de las cuales pondera la segunda), las considera como leves paliativos, siendo el único “*remedio radical*” el restablecimiento de la “*vida familiar*” a partir de la elevación del nivel de la “*vida popular*”: “*Sin embargo, lo mismo para la infancia abandonada que para el alcoholismo, sólo se encontrará el remedio radical en una reorganización social en la que la vida familiar sea restablecida, hecha posible y agradable por la elevación del nivel común de la vida popular, y la cual escuela llegue a ser una verdadera función social que nutra el cuerpo y el espíritu, dejando de ser el estéril engranaje burocrático que se limita a una instrucción por completo literal y superficial*” (Ferri, 1907: 333).

De esta manera, en los diferentes equivalentes de las penas que hemos repasado se organiza el discurso que hará eje en la oposición entre lo penal-represivo y estos desarrollos de “*prevención social*” del delito. Tal es así que imagina la idea de que todas estas medidas se organicen en un verdadero “*Código preventivo*” que se opusiera punto por punto al Código Penal. Así, destacando los “*factores sociales del crimen*” Ferri subraya que el centro de las acciones contra el delito deben ser por fuera del Código penal: la observación, la estadística y el análisis científico indican que “*las leyes menos eficaces para impedir los delitos son las leyes penales*”, en términos de que ellas sólo tienen un papel puramente negativo y reactivo, siempre llegando tarde. Es decir que se plantea la tensión entre una intervención penal, negativa, reactiva, ineficaz, no acorde al conocimiento científico y en el polo opuesto otra intervención preventiva, positiva,

² En la página 326, al destacar la tarea de las *sociedades de patronato* para los libertos y sobre todo las que se ocupan de los *menores*, refiere a la crítica que comúnmente se realiza sobre estas instituciones al priorizar la asistencia a sujetos que han sido condenados, crítica que aparece muy fuertemente retomada por los operadores del PCV: “Existe contra ellas la idea de que valdría mejor proteger, con preferencia a los detenidos libertos, a los obreros honrados y sin trabajo...”

social, eficaz, racional y científica. Aparece la metáfora entre las penas como *remedio* siempre problemático, y la prevención social, la reforma social, en cambio, en tanto *higiene*, que es más eficaz en neutralizar los orígenes de la enfermedad, mostrando la línea de fuerza biologicista y medicalizante que atraviesa la noción de prevención positivista en Ferri: “*Para la defensa social contra la criminalidad y para la elevación moral de las poblaciones, el más insignificante progreso en las reformas de prevención social vale cien veces más y mejor que la publicación de todo un Código penal*” (Ferri, 1907: 337). De este modo vemos emerger en Ferri la primera elaboración acerca de la prevención social del delito en términos explícitos bajo una formación discursiva atravesada por la sociología positiva y un reformismo socialista (marxista) de corte evolucionista. Esta mirada macrosociológica, que hace foco fundamentalmente en las condiciones de vida y del trabajo asalariado y que imagina el vínculo con la política social a partir del prisma de la seguridad social, aparece desdibujado en las problematizaciones que analizaremos a continuación, reactualizando la oposición entre represión y prevención a partir de una perspectiva que cambiará de escala, priorizando lo “local”, las “zonas” o las “comunidades” como forma de territorialización de las intervenciones.

2. Thrasher y la Escuela de Chicago

La sociología de Frederic Thrasher se inscribe en la producción sociológica conocida como la “Escuela de Chicago” y aunque con elementos de contacto que luego analizaremos, diverge de la tradición positivista que caracterizaba a Ferri. Una de las particularidades fundamentales que muestra el discurso sobre la cuestión criminal que construyeron los intelectuales de la “Escuela de Chicago” durante las primeras décadas del siglo XX en los Estados Unidos, fue su elaboración como discurso plenamente “sociológico” que a su vez se construyó como un abordaje autónomo y diferenciado del discurso que había concentrado en enfoque “sociológico” en el ámbito europeo, la criminología positivista. Esta particularidad se sustentaba en el vínculo que dicha Escuela estableció con el *pragmatismo* como corriente filosófica propiamente norteamericana. Su diálogo con los llamados “pragmatistas de segunda generación” como George H. Mead y John Dewey se reflejó en la impronta metodológica que

impregnó su sociología. La posición epistemológica ligada a la idea de “experiencia”, en la cual el conocimiento es una construcción de un sujeto activo que elabora constantemente la gestación de verdades en el desarrollo de sus prácticas, se tradujo en un enfoque sociológico en el cual la forma de conocimiento del mundo social era la participación y el desmenuzamiento de esas prácticas concretas que lo constituyen, de ahí su fuerte inclinación hacia la investigación “empírica”, desde la encuesta a las observaciones participantes y las historias de vida. Este es uno de los puntos de partida para comprender a la “ciudad”, y aún las “áreas” o “comunidades”, como categorías analíticas significativas de su sociología, a diferencia de la tradición europea que como vimos en Ferri, se movía en los términos generales de una “sociedad” (Sozzo, 2008).

Otra de las dimensiones características que configuran a este discurso como plenamente sociológico se inserta en un campo de discusiones también propio de los Estados Unidos. Dario Melossi (1995) analiza cómo el discurso de los intelectuales de la “era progresista” (entre finales del siglo XIX y la primer guerra mundial en los Estados Unidos), y en especial los sociólogos de Chicago, adoptaron un enfoque “democrático radical” en respuesta a las transformaciones profundas que se desarrollaban en la sociedad norteamericana. El mismo se situaba en el rechazo de la tradición estado-céntrica europea, centrada en las nociones de soberanía y de derecho, y ponía el énfasis en los procesos de construcción concretos del consenso y la integración:

*“En la primera página de la importante obra *Introducción to th science of sociology*, que era el compendio de la nueva sociología de la Universidad de Chicago, Robert E. Park y Ernest W. Burgess señalaban que la sociología había surgido a causa del fracaso de los controles políticos y legales. Sin el conocimiento de las regularidades sociales del comportamiento humano, afirmaban, los gobiernos carecen por completo de poder y se ven incapaces e habérselas con una era de movimientos y organizaciones sociales”* (Melossi, 1995: 149-150).

La racionalidad política que subraya los procesos de control social situados, concretos, a partir de diversas formas de “ingeniería” y planificación social para enfrentar lo que es problematizado como la cuestión de la “integración” y la “desorganización social”, como luego veremos, y que lo contrapone con la centralidad en el Estado, la soberanía y el derecho, ya atravesaba el pensamiento de Ferri y es el

sustento de la oposición entre represión y prevención, oposición que puede ser entendida como *invención estratégica* por este tipo de discurso sociológico. Esta misma racionalidad puede encontrarse en la creación estratégica de la noción de *solidaridad* y de derecho social que Donzelot (2007) describe acerca de la “invención de lo social” en Francia. De la misma manera que el conocimiento sociológico de Durkheim había ofrecido una útil herramienta con el concepto de solidaridad que en adelante sirvió como nuevo basamento de la Tercer República Francesa, el marcado enfoque de los intelectuales de Chicago por una mirada plenamente sociológica se enmarcó también en un plano estratégico acerca de las formas de dar respuesta a esa gran ciudad industrial transfigurada frente al “*fracaso de los controles políticos y legales*”. Pero además, consideramos que se entrelaza una línea de fuerza que entiende a lo social a su vez como dimensión escindida y tal vez, *frente* al Estado. Aquel rechazo a la concepción estado-céntrica europea, se plasmó en la centralidad de las comunidades, en la participación de sus agentes, en la organización comunitaria, es decir, en un *desarrollo comunitario* (Grondona, 2012) que será uno de los ejes fundamentales de sus propuestas preventivas.

La llamada Escuela de Chicago se caracterizó por su mirada “ecológica”, que a partir de una reelaboración sociológica de la noción de “patología” de las ciencias biológicas, utilizará como operador la idea de “*desorganización social*” al referirse fundamentalmente a la *ciudad como problema*; luego se observará una deriva más fuertemente “culturalista” que derivará posteriormente en la *teoría de la asociación diferencial* de Edwin Sutherland (Sozzo, 2008). Teniendo ante sus ojos la radical transformación de las ciudades norteamericanas, en la que urbanización, industrialización y fuertes corrientes migratorias internas y externas eran el caldo de cultivo y a la vez la consecuencia de profundas mutaciones políticas y culturales de la sociedad norteamericana (Melossi, 1995), la metáfora de la ecología, más que una aplicación estricta de dicha disciplina biológica, fue utilizada como fuente de inspiración para pensar a la ciudad como un “*habitat*” en la cual diferentes “*especies*” se desarrollan siguiendo los cuatro procesos sociales básicos: competencia, conflicto, adaptación y asimilación (Park y Burgess, 1921; Melossi, 1995; Sozzo, 2008).

La “teoría zonal” de Burgess analizaba las transformaciones urbanas de Chicago en este tumultuoso período a partir de la nueva dinámica de las diferentes áreas que se configuraban (como diferentes círculos concéntricos) alrededor del viejo “distrito de los

negocios” y su anillo exterior de viviendas unifamiliares y departamentos de clase media y alta que trabajaban en él. A partir de fines del siglo XIX comenzó a formarse un cordón industrial, con fábricas y casas de trabajadores; por otro lado, el distrito de los negocios creció y avanzó sobre el sector residencial. Esto generó una migración de los sectores medios y altos hacia los suburbios más allá del cordón industrial. A partir de la subdivisión y su organización como edificios de alquiler temporales de bajo costo, el sector residencial abandonado fue transformado en el lugar que albergó a los nuevos habitantes de Chicago, sobre todo, inmigrantes europeos que nutrían la fuerza de trabajo que demandaba el auge industrial. Estas áreas fueron denominadas “zonas de transición”, dado que eran áreas de alta rotación: los recién llegados intentaban rápidamente abandonarla buscando una vivienda en los barrios obreros, luego de la obtención de un trabajo fabril. Según los especialistas, estas zonas concentraban mayor proporción de “problemas sociales” y de comportamientos “patológicos”: pobreza, alcoholismo, delincuencia, etc. En sus análisis, concluyeron que estas zonas (entendida como “habitat”) y no las personas o los grupos (marcando un punto de inflexión con la tradición criminológica positivista), eran las poseedoras de los atributos que generaban dichos problemas sociales, bajo la observación de que los grupos y las personas no trasladaban sus comportamientos patológicos al asentarse en otros barrios. Por supuesto, este condicionamiento “ecológico” implicaba la vinculación o pertenencia a un entramado social, cultural y también económico, que no es desconocido en los trabajos de Park, Burgess, Thrasher, Shaw y McKay (Sozzo, 2008).

El concepto desde el cual este enfoque ecológico centrado en las “zonas” se articulaba con los procesos económicos, sociales y culturales fue el de *desorganización social* o *comunitaria*. Así Shaw y McKay, negaban una relación directa entre la delincuencia juvenil y la pobreza sin la mediación de factores “ecológicos”, aún reconociendo que esta era de los rasgos fundamentales de las “zonas de transición” y que esto dificultaba que las personas satisfagan sus necesidades por medios lícitos, haciendo una concesión a la teoría de la anomia de Merton, (1968). A partir del concepto de desorganización social intentaban dar cuenta cómo en este espacio urbano no podía imponerse un patrón normativo eficaz, dada la pobreza, pero también la altísima heterogeneidad cultural y la debilidad institucional. Los diferentes grupos de inmigrantes se encontraban en “conflicto” entre sí y, a la vez, con la cultura

norteamericana dominante, situación que explicaba la imposibilidad del establecimiento de un patrón cultural homogéneo. En su perspectiva, este conflicto cultural se conjugaba con problemas ligados a las condiciones de vida y al trabajo: la pobreza obligaba a largas jornadas de trabajo de los padres que perdían la posibilidad de controlar y educar a sus hijos, argumento que también habíamos registrado en Ferri (Cid Moliné y Larrauri Pijoan, 2001; Sozzo, 2008).

Luego de esta breve introducción sobre la corriente sociológica en la cual abreva Thrasher, nos referiremos a su texto de 1933 “La delincuencia juvenil y la prevención del delito” (2010). Como analizamos en la teoría de los equivalentes de las penas de Ferri, también Thrasher se inscribe en una retórica sobre la prevención del delito que la entiende como una tarea en vacancia, como emprendimiento que ha sido descuidado por las intervenciones de política criminal, con la particular importancia que este descuido ha implicado el descentramiento de la intervención sobre las verdaderas “causas” de los comportamientos delictivos y no sólo en sus manifestaciones exteriores o finales. Propone una mirada “ilustrada”, que analiza, diagnostica y prescribe, frente al automatismo con que son caracterizadas las respuestas penales:

“La creciente gravedad del problema del delito en los Estados Unidos ha focalizado ocasionalmente la atención del público ilustrado sobre la posibilidad de un ataque más sustancial y sistemático a las causas subyacentes del delito que el que se había intentado hasta ahora... (...) El terreno para este tipo de ataque ha sido preparado a través de la adquisición de importantes conocimientos sobre los orígenes del delito, que están disponibles gracias a recientes estudios científicos que señalan, por un lado, que los orígenes de las carreras delictivas se encuentran en las reacciones sociales de la niñez y la adolescencia y, por otro, que la concentración de delincuentes y criminales se encuentran en áreas típicas, intersticiales, que son los lugares característicos de generación de las pandillas juveniles, la delincuencia y el crimen” (Thrasher, 2010: 111).

Esta perspectiva científica es reconstruida en Thrasher desde dos ejes que son reelaborados y jerarquizados en comparación con la sociología de Ferri: la cuestión de la *juventud*, y la *ciudad* o lo urbano. Estos dos ejes son presentados como “*dos significativas generalizaciones*”, las cuales a partir de comprobaciones objetivas

muestran que el punto de ataque de una intervención de prevención del delito son los problemas de conducta en la infancia y la adolescencia, y el mal funcionamiento de las instituciones sociales en las “áreas de producción del delito”. La presentación de la forma necesaria de intervención sobre estas problemáticas es organizada a través de la noción de *desorganización social* que, como vimos, es cara a la producción de la Escuela de Chicago. Se argumenta que el trabajo es lidiar con las influencias sociales que afectan a los “*predelincuentes*” o “*potenciales delincuentes*” en las “áreas de deterioro” urbano intentando asegurar “*el desarrollo integral de la personalidad y la buena ciudadanía*”. En este contexto, se construye la idea de una integralidad de la acción, en el sentido de la necesidad de poner en marcha una serie de diversas técnicas y procesos que intervengan de manera “completa” en la situación “total” de un área de delincuencia: “*un minucioso programa de planificación social*” (Thrasher, 2010: 112).

Thrasher, retomando la centralidad de la dimensión local o comunitaria, sostiene que “*la pandilla*” (traducción de la expresión “*the gang*”, que además es el título de su obra más importante, de 1933) es un síntoma de “*desorganización comunitaria*”, que juega un rol importante en la “*desmoralización de la juventud*” en estas áreas intersticiales. Así, el análisis y la problematización de lo urbano que caracterizó la producción intelectual de la Escuela de Chicago centrado en la idea de desorganización, es retomado por Thrasher como eje de tematización de lo *comunitario* en tanto uno de los principios rectores de los programas de prevención del delito. Lo local-comunitario y la juventud se construyen en líneas rectoras que convergen en la noción de *desorganización comunitaria*. En esa línea, plantea que las conclusiones de diferentes estudios recientes de su autoría y de otros investigadores (Shaw, Lundesco, Shulman y Glueck) indican los elementos esenciales de un plan de prevención del delito para la comunidad local. Los organiza en dos dimensiones, los objetivos y los medios para alcanzarlos.

1. “*Objetivo general: lograr un programa social comprehensivo, integrado y sistemático para la incorporación de todos los niños residentes en las áreas de delincuencia, especialmente todos los que presenten problemas de adaptación y aquellos proclives a volverse delincuentes, en actividades,*

grupos y organizaciones que provean espacios para sus intereses relacionados con el tiempo libre así como con todas sus otras necesidades normales (destacado en el original).

2. *Medios para alcanzar este propósito: 1. Concentración de la responsabilidad para la prevención del delito en el área de delincuencia local en cuestión (un problema de organización comunitaria). 2. Investigación para construir información esencial y mantenerla actualizada como base para un programa de prevención del delito inicial y para su progresivo desarrollo. 3. Utilización de los servicios y la cooperación entre todas las agencias preventivas existentes en la comunidad dada (un problema de organización comunitaria). 4. Aplicación del programa preventivo sistemáticamente a todos los niños residentes en el área de delincuencia de la comunidad local. 5. Si fuera necesario, creación de nuevas agencias para complementar la organización social existente cuando y en los puntos en que se descubran necesidades definidas que no puedan satisfacerse con los recursos existentes (un problema de organización comunitaria)"* (destacado en el original, pp. 112-113).

Aquí Thrasher plantea entonces en primer lugar la cuestión de la integralidad, es decir, esta idea de prevención del delito como un programa social amplio y comprehensivo que bajo su dirección organice todas las “agencias” comunitarias. Pero la idea de integralidad en tanto cooperación entre agencias locales no alcanza a la cuestión de los destinatarios de la política: si bien plantea la idea de incorporar al programa a *todos* los niños residentes en esas áreas “de delincuencia”, la misma tiene el objetivo de una minuciosa tarea de evaluación, para conservar dentro del dispositivo a la “minoría” de los “*potenciales delincuentes*”. En primer lugar observamos una segmentación territorial: el primer paso es la definición del territorio específico a intervenir; es necesario definir las áreas en términos de la noción de espacios de “desorganización social” o áreas de delincuencia, que en el caso del trabajo de Thrasher, lo recomienda a partir de los textos de C. Shaw. En segundo lugar, hay un recorte que pretende identificar y enfocar el trabajo preventivo en los “*potenciales delincuentes*”.

Este objetivo hace eje en incorporar a estos niños a actividades y organizaciones que se vinculen a las necesidades, con especial referencia a las lúdicas y al tiempo libre. En este sentido la prevención del delito se expresa como un intento de “organizar” lo desorganizado, es decir, organizar y programar las actividades de los destinatarios a partir de la canalización de las “*necesidades normales*” para evitar las actividades patológicas, como la formación de “pandillas”, propias de la desorganización comunitaria. Esta tarea de organización comunitaria como trabajo preventivo se encuentra impregnada de la preocupación por el fomento a la participación de las agencias y los habitantes de dichas zonas, entendiendo a la estrategia preventiva como modalidad de desarrollo comunitario que pretende generar una activación de las instituciones comunitarias en tanto responsabilización. Por ello, al listar los medios que debe utilizar un programa preventivo, el primero indicado dice “*Concentración de la responsabilidad para la prevención del delito en el área de delincuencia local en cuestión*”. Esta orientación, como observamos en la sección anterior, también caracterizaba al programa preventivo *Chicago Area Project*, dirigido por Shaw. Es decir muestra una mirada común de los sociólogos de Chicago sobre las capacidades preventivas de la organización social en tanto desarrollo comunitario que interpele y tenga como protagonistas a los propios sujetos e instituciones.

En estos elementos encontramos fuertes distancias con la teoría de los equivalentes de las penas de Ferri. En principio, como ya mencionamos, la dimensión espacial, vinculada a la cuestión de las áreas urbanas específicamente criminógenas, que en Ferri no era problematizado: como dijimos su “territorio” era la sociedad industrial capitalista. Pero por otro lado, aparece la cuestión de la “organización” de las actividades y las conductas de los “niños”, que en última instancia está vinculada a la producción de ciertos patrones culturales opuestos a la cultura de la pandilla (como cultura emergente de la desorganización comunitaria) que en Ferri tienen un lugar menor (recordemos su menosprecio a las campañas moralizadoras en relación al alcoholismo y sus reparos a la dimensión educativa de los equivalentes de las penas) frente a la “elevación de la vida popular” desde su materialismo.

Volviendo al trabajo de Thrasher, expone la formulación concreta de un plan de prevención. En cuanto a su *organización* destaca dos ejes. En el primero hace referencia a la forma en que debe presentarse la intervención en la comunidad: recomienda

explícitamente el evitar la denominación de “*prevención del delito*”, debiendo ser conocido como “*sección ciudadana*” o “*programa de ciudadanía*”, expresando lo problemático de los vínculos entre la prevención del delito y las intervenciones sociales. El segundo eje vuelve sobre la integralidad: subraya que debe componerse por representantes de diversas agencias sociales, cuya cooperación es esencial. Y aquí también, es importante observar cómo la “*multiagencialidad*” es no sólo un eje contemporáneo sino una cuestión constitutiva del campo de la prevención del delito.

En cuanto a su *alcance* establece que, siguiendo los lineamientos ya expuestos, el programa debe concentrarse en determinadas áreas o áreas caracterizadas por los altos índices de delincuencia. Los primeros pasos deben considerarse “*exploratorios y experimentales*”: luego analizaremos los vínculos que esta construcción presenta con la delimitación de las “*zonas*” en del PCV y lo que se entendió en él como “*inserción comunitaria*”.

A su vez, desarrolla las diferentes *funciones* que debe realizar el programa, las cuales condesamos en dos líneas. La primera refiere a las funciones de *investigación y sistematización de la información*. El autor subraya qué información es necesaria y los medios para construirla: información censal básica de todas las familias, información sobre los “*contactos recreativos*” y no recreativos de los niños, datos para “*detectar delincuentes potenciales*” obtenidos desde las agencias sociales y sobre las “*influencias desmoralizantes*” en el área. Las formas de obtención de dicha información son como dijimos el conjunto de las agencias sociales, y la realización de encuestas y estudios especiales para captar lo que las agencias no registran. Y además, la sistematización de la información a partir del registro en el desarrollo del mismo programa. Aquí destaca el papel de la investigación social como base para las intervenciones de prevención del delito: no en la forma de la “*superficial*” encuesta de las agencias social, sino con la profundidad y sistematización de la investigación científica. Nos encontramos con nuevamente con una *racionalidad científico-técnica* que marca la impronta de la concepción entre conocimiento-política.

“*Esto resulta especialmente pertinente [la investigación genuina] cuando se trata con el problema de la delincuencia, pues es precisamente el niño que no es alcanzado por los programas ordinarios de actividades de tiempo libre, que abandona el grupo o las*

instituciones convencionales, que es transferido de una agencia a otra sin un plan consistente para su adaptación o intentar su seguimiento, quien tan a menudo es el pre-delincuente o el candidato a una carrera delictiva” (Thrasher, 2010: 117).

La segunda función es la de los *servicios integrados y del trabajo social*. En primer lugar define más específicamente a la población destinataria del programa: a) niños y jóvenes, tanto en términos individuales como grupales (aparece la idea de “gang” o pandilla) que no están incorporados a las “estructuras sociales” convencionales, entendidas como las instituciones o agencias estatales comunitarias; b) niños que si se encuentran incluidos (especialmente la escuela) pero tienen “problemas” fuera de las mismas; c) niños que no asisten a la escuela y en situación de “desempleo” o empleados que muestren problemas de “adaptación”. Por otro lado, destaca el papel del trabajo social como orientado sobre casos “especializados y difíciles” y la organización de dispositivos nuevos para afrontar procesos que no tratan las agencias existentes. Pero es significativo remarcar que Thrasher se plantea la cuestión de las continuidades y las diferencias entre esta intervención de prevención del delito y el “trabajo social”: nos dice que la prevención del delito utiliza “*técnicas subsidiarias*” (clínica de la conducta, trabajo social con las familias, recreación, educación) pero los diferencia su organización en una programación comunitaria integral basada en los resultados y conclusiones de la investigación social. La prevención del delito se distingue entonces del trabajo social en la integralidad del primero derivada de la *racionalidad científico-técnica* que la conduce, en comparación con la fragmentación y dispersión vinculada al trabajo social.

En algunos pasajes, esa *racionalidad* ligada a la ciencia se pone en contacto con una noción de economía. Al plantear que es necesario atacar la producción de “*mano de obra*” del crimen organizado que representan estos jóvenes, y proponer la categoría de “*mercado del delito*”, sostiene que “*Al tratar con los miembros del crimen organizado y con los criminales hemos destinado demasiado esfuerzo y dinero en reprimir el producto terminado de una carrera delictiva. Sin embargo, la economía demanda que el énfasis se desplace hacia el problema de la prevención, atacando las raíces del delito en aquellas áreas de la comunidad que son conocidas por ser centros de producción de delitos*” (Thrasher, 2010: 118). La idea de “ir a la raíz” expresa una *racionalidad científico-técnica* que muestra la verdadera naturaleza de los procesos sociales pero

también una racionalidad instrumental económica, en el sentido de ser la forma más económica, eficiente de resolver la cuestión.

En el análisis del trabajo de Thrasher pudimos observar en línea de continuidad con la teoría de los equivalentes de las penas de Ferri, un discurso que reconstruye la oposición entre represión y prevención a partir de una línea ético-política progresista (ya no es el socialismo evolucionista, sino el enfoque “democrático radial” del que hablaba Melossi) y una dimensión *científico-técnica* centrado en el conocimiento sociológico de las causas del delito que justifica las medidas preventivas en términos de eficacia, racionalidad y economía de acción. Sin embargo, son construcciones conceptuales con profundas y significativas heterogeneidades: por un lado, la cuestión de la “escala”, es decir, la ciudad y los espacios urbanos locales o comunitarios como problema específico. Además, marca un quiebre con Ferri la relevancia de la dimensión cultural en los procesos de prevención, como emergente de los intercambios comunitarios en las “áreas de delincuencia”. Esta dimensión permite entender, por ejemplo, a la “pandilla como un síntoma de la desorganización comunitaria” (Thrasher, 2010: 112). En tercer lugar, la propuesta preventiva en tanto intento de re-organización comunitaria se asienta en una estrategia de responsabilización de los propios agentes y habitantes comunitarios. Como ya adelantamos, entendemos que este eje plantea una forma de problematización de lo “social”, como apertura de un espacio de intervención que en nuestro caso se construye a partir de la oposición entre represión y prevención, que hace hincapié en su dimensión “no-estatal”, y en cierto sentido “frente” al Estado. Lo cual la aleja de la problematización de Ferri, que centraba su reforma en el ámbito legislativo. Si bien la idea de una respuesta integral a partir de la intervención en múltiples ámbitos como forma preventiva ya se encuentra en Ferri, la idea de la coordinación de diferentes “agencias” sociales en el espacio local no se encontraba en el autor italiano. La idea misma de “programa” de prevención es ajeno a Ferri, quién recurre como vimos a la metáfora de un “Código Preventivo” en oposición al Código Penal. Esta idea de “programa” se enraíza en la concepción de desarrollo comunitario que delimita poblaciones y objetivos específicos y no en los términos generales y extendidos que los presentaba Ferri.

Estos distintos elementos de continuidad y ruptura que moldean la mirada de la Escuela de Chicago sobre la prevención del delito con respecto a Ferri nos interesan en

tanto van delimitando ciertas formas de problematización que entendemos significativas para dar cuenta de las experiencias históricas de prevención en la Argentina. De la misma manera, en el apartado siguiente, identificaremos las continuidades y rupturas que presenta el “realismo de izquierda” en relación a las problematizaciones que hemos analizado hasta aquí, como forma de “llegada” a uno de los enfoques que han influido directamente en aquellas experiencias históricas. Sin embargo, aunque entendemos que estos tres “momentos” en el conocimiento criminológico son organizadores de las formas en que la prevención social del delito ha sido desarrollada en la Argentina, no desconocemos que existen algunos “eslabones perdidos” entre la mirada “de Chicago”, tal como la presentamos aquí, y el realismo de izquierda. En primer lugar, el análisis funcionalista de Robert Merton (1938) centrado en la noción de *anomia* en tanto producto de la tensión estructural entre medios y fines. La idea central del planteo mertoniano entiende al delito como comportamiento anómico, resultado de la tensión entre la *estructura social*, la cual se encuentra atravesada por la desigualdad en el acceso de oportunidades, y la *estructura cultural*, caracterizada por un desequilibrio en la poderación de los medios y los fines. En su análisis, Merton señala que la sociedad norteamericana es anómica, en primer lugar, porque su estructura cultural se encuentra desbalanceada, en tanto ejerce una presión muy fuerte, casi excluyente, sobre los fines ligados al éxito económico individual y otra muy débil en relación a los medios legítimos, institucionalmente prescriptos, para alcanzarlos. A su vez, se observa un “universalismo” en relación al mandato cultural del “sueño americano”: no importa el origen social, todo individuo debe buscarlo. Si esta estructura cultural se conjuga con una estructura social signada por la desigualdad, se produce una presión estructural hacia la anomia y la adopción de patrones de conducta que utilizan medios ilegítimos (Merton 1938, 1968; Cambiasso y Grieco y Bavio, 1999, Cid Moliné y Larrauri Pijoan, 2001; Anitua, 2005).

Como veremos en el próximo apartado, el realismo de izquierda, más específicamente Jock Young, recuperó a Merton en el sentido de entender al delito como producto de tensiones estructurales, pero planteando la necesidad de incorporar la dimensión cultural: de ahí el título de su artículo “*Merton con energía, Katz con estructura*” (2008). Si bien para referir a la dimensión cultural Young, ya en la década del noventa, trae a Jack Katz, autor del influyente *Seductions Of Crime* (1990), la

dimensión cultural en el análisis de la cuestión criminal tiene una historia que se remonta, como vimos, a la producción de la Escuela de Chicago, profundizada en su deriva propiamente “culturalista” expresada paradigmáticamente en los trabajos de Edwin Sutherland y su teoría de la “asociación diferencial”. En términos muy escuetos podemos decir que este autor propone entender al delito como un comportamiento que, como cualquier otro, es aprendido en un proceso de interacción basado en la comunicación social. En este sentido, Sutherland sostiene que “*Una persona se convierte en delincuente porque en su medio hay un exceso de definiciones favorables a infringir la ley, en tanto que permanece aislada o inmunizada respecto de grupos que mantienen definiciones favorables a respetar la ley. Este es el principio de asociación diferencial*” (Sutherland, 1947:88). Si en principio, para dar cuenta de las formas diferenciales en que se producían los delitos en diversos lugares este autor recogió la noción de *desorganización social* de sus colegas de Chicago, luego utilizará la noción de *organización social diferencial*, dado que esas definiciones culturales eran el producto de una aceitada organización más que de su falta (Cambiasso y Grieco y Bavio, 1999, Cid Moliné y Larrauri Pijoan, 2001; Sutherland, XXXX).

Los intentos de complementar los análisis de Merton sobre la presión anómica estructural y la mirada que abre Sutherland en relación a entender el delito como comportamiento aprendido, como producto cultural, se plasmarán en las teorías de las “subculturas”, fundamentalmente en Albert Cohen (1955) y Richard Cloward junto a Lloyd Olhin (1960) (Cid Moliné y Larrauri Pijoan, 2001; Medina Ariza, 2010). Nos interesa la posición de Cloward y Olhin porque a partir de su teoría y con la dirección del propio Olhin se puso en marcha uno de los programas de prevención del delito que describimos en el apartado anterior como “excepciones” de experiencias extra-penales antes del “giro preventivo” de los años setenta y ochenta: el programa *Mobilization for youth* en la ciudad de Nueva York, el cual recuperaba el enfoque de desarrollo comunitario que presentaba el *Chicago Area Project*. Estos autores sostenían que no sólo la presión anómica incide en la adopción de conductas ilícitas, dado que no es suficiente con tener las oportunidades lícitas bloqueadas, sino que es necesario tener a disposición y aprender a utilizar los medios ilícitos (Cloward y Olhin, 1960; Cid Moliné y Larrauri Pijoan, 2001; Medina Ariza, 2010). Esto abre la mirada sobre el proceso de producción de subculturas criminales como espacio de aprendizaje de estos repertorios

ilícitos y abre, a su vez, la posibilidad a las estrategias preventivas de desarrollo comunitario, retomando la experiencia de Chicago, que se inscriben en la “guerra contra la pobreza” de los gobiernos demócratas norteamericanos de la década de 1960. El realismo de izquierda va a retomar la noción de subcultura en un diálogo con estas conceptualizaciones.

3. Lea, Matthews y Young y el realismo de izquierda

Para introducir los debates y conceptualizaciones que el realismo de izquierda trae al campo de los estudios sobre el delito y la pena seguiremos fundamentalmente algunos lineamientos que contiene el libro *¿Qué hacer con la ley y el orden?* de John Lea y Jock Young (2008) publicado por primera vez en 1984. Luego, para referirnos específicamente a la problemática de la prevención del delito, analizaremos el trabajo de John Lea, Roger Matthews y Jock Young “El Estado y el control del delito: enfoques relativos a la actividad diversificada de sus agencias” (1993).

La corriente criminológica que ha dado en llamarse y se ha conocido como el “realismo criminológico de izquierda” sitúa su propio surgimiento a principios de los años ochenta como reacción tanto a las corrientes criminológicas “*cada vez más represivas*” de derecha, como a lo que llaman un “idealismo” criminológico de izquierda. Este surgimiento lo enmarcan en el auge neoliberal de control punitivo y colapso de las viejas criminologías liberales y socialdemócratas (las cuales entraron en crisis por establecer una relación directa y mecánica entre delito y pobreza, según los autores). La “nueva derecha” de fines de los ’70 y principios de los ’80, neoconservadora y neoliberal, abandonó los factores sociales como explicación de los fenómenos delictivos, pasando al frente las características biológicas y psicológicas de los individuos. Así, presentan la tendencia a entender al delincuente como una persona que calculaba “racionalmente” los costos y beneficios del acto delictivo; se conjuga con esto el abandono de la idea de “rehabilitación social” del delincuente y un retorno al sistema de justicia criminal represiva como orientación disuasiva. Por último, una invocación al deterioro de la “moralidad” como causa de la criminalidad (Lea y Young, 2008).

Sobre esta situación, los autores critican la reacción de las corrientes de izquierda ya que según ellos en gran medida reflejó a las de derecha: a la mirada del delincuente como sujeto moralmente condenable, se opuso la idea romántica del delincuente como rebelde del orden social. A su vez, cuestionan cierta “evitación”: algunas posturas evitaron la cuestión del delito en sí mismo, a partir de la interpretación de que la cuestión de la criminalidad en tanto distractor de la nueva derecha neoliberal sobre los verdaderos problemas sociales que se vislumbraban: la desocupación y la creciente desigualdad (Lea y Young, 2008).

Los autores plantean que la ausencia de un discurso de izquierda que “*tomara en serio al delito*”, es decir, que visualice “*...los efectos perjudiciales del delito en sus víctimas, principalmente los pobres y los débiles*”. (Lea y Young, 2008: 2), abrieron el camino a los neoliberales y conservadores, al ser los únicos interlocutores sobre dicha cuestión. Sobre este vacío, plantean el problema de construir una criminología “*firmemente radical*”:

“*El realismo de izquierda es firmemente radical en cuanto ve al delito como un producto endémico de las características patriarcales y de la estructura de clases del capitalismo industrial moderno. Es en las instituciones fundamentales de la sociedad que nace el delito, en las relaciones entre las clases sociales y entre los sexos, y en la cultura a la que dan origen, así como en los valores del individualismo y de la masculinidad agresiva. El delito no es un producto de la anormalidad, sino del funcionamiento normal de las sociedades capitalistas. Pero al mismo tiempo y precisamente por la misma razón, el delito es real: no es un producto del ‘pánico moral’ orquestado por los medios masivos de comunicación para distraer nuestra atención del problema ‘real’ de la pobreza*” (Lea y Young, 2008: 2).

Así ubican las causas del delito en las estructuras materiales y simbólicas del capitalismo moderno, lo entienden como fenómeno “normal” y a la vez, real. E introducen la noción de *privación relativa*, desmarcándose de las posiciones que vinculan directamente delito y pobreza, introduciendo la cuestión de las percepciones sobre las distancias sociales y las expectativas subjetivas como explicativas de los niveles de delincuencia. Esta dimensión simbólica y cultural es central dentro de la corriente y será profundizada en trabajos posteriores, especialmente por J. Young en

artículos como “Merton con energía, Katz con estructura. La sociología del revanchismo y la criminología de la transgresión” (2008), “Canibalismo y bulimia: patrones de control social en la modernidad tardía” (2001) y en su libro *La sociedad excluyente* (2003), al analizar cómo los patrones culturales del sueño americano son reconstruidos en las prácticas delictivas de los jóvenes de las clases populares norteamericanas, cimentando la reproducción de su posición de clase subalterna, retomando los análisis de Paul Willis (1997) sobre los jóvenes estudiantes ingleses. Desde aquí se critica la mirada romántica del delincuente como rebelde contra el capitalismo: “... es más bien una de las maneras en que el sistema capitalista se perpetua a sí mismo al crear división y agresión y al inculcar en los pobres la ambición y el egoísmo de los ricos”. (Lea y Young, 2008: 3). En este punto introducen la noción de subculturas, en una definición en la que también se observa la influencia de la hipótesis mertoniana de la tensión estructural: “*Las subculturas son mecanismos de resolución de problemas que surgen constantemente mientras que las personas que pertenecen a grupos específicos intentan resolver los problemas estructurales que sufren. [...] El delito es una forma de adaptación subcultural que ocurre cuando las circunstancias materiales obstruyen las aspiraciones culturales y donde las alternativas que no implican la comisión de delitos no existen o resultan menos atractivas*” (Lea y Young, 2008: 14).

En un intento de superar la parcialidad de las corrientes criminológicas anteriores, las cuales hacían hincapié en el comportamiento del delincuente o en la reacción social al ilegalismo, y entendiendo que la realidad del delito se compone, necesariamente de normas y personas que las violan, proponen descomponer la naturaleza del delito en su *forma*, su *contexto social* y su *dimensión temporal*, es decir, los diferentes momentos en el que este transcurre. La *forma* del delito estará dada por lo que los autores llaman el “cuadrado del delito”, el cual se encuentra formado por dos binomios: víctima y delincuente, y acciones y reacciones (tanto informal como formal a partir de los organismos estatales de justicia criminal). Es decir, la naturaleza del delito esta dada por la forma en que se establezcan las diferentes articulaciones entre estos elementos que delimitan el “cuadrado del delito”. En segundo lugar, el *contexto social* del delito refiere tanto a los procesos de interacción social inmediata de aquellos cuatro elementos como su ubicación en la *estructura social*. Por último, el aspecto temporal

del delito es descrito como el pasado de cada uno de los cuatro elementos mencionados y el impacto de cada uno en el futuro, descomponiendo en las causas mediatas e inmediatas del comportamiento criminal y de las formas de la reacción, la situación y la respuesta frente a la víctima, a saber: 1) las *causas anteriores* a la comisión del delito; 2) el *contexto moral* en el que se opta por el comportamiento criminal; 3) la *situación* en la que se comete el delito; 4) la *detección* del delito; 5) la *respuesta* frente al delincuente y 6) la respuesta frente a la víctima (Lea y Young, 2008; Bergali, 2003; Matthews y Young, 1993).

Ya entrando en el campo más programático, hay una fuerte apuesta al papel del conocimiento sociológico en la construcción de intervenciones que logren perforar la barrera del “nada funciona” en materia de política criminal. Investigación, diseño de políticas, supervisión y evaluación son los componentes de un nuevo vínculo entre conocimiento y práctica de gestión pública. Por otro lado, plantean la cuestión de la necesidad de intervención “*en todos los niveles*” al mismo tiempo que plantean la “*prioridad*” de lo social sobre el sistema de justicia criminal en cuanto al control de delito. Contra el exagerado papel que la doctrina tradicional asigna a la policía y su papel represivo, sostienen: “*No es la ‘delgada línea azul’ [la policía], sino los ladrillos y el cemento de la sociedad civil los que constituyen nuestra mayor protección frente al delito. Buenos empleos con futuro, barrios municipales que sean el orgullo de sus habitantes, instituciones que aumenten el sentido de cohesión y pertenencia, reducción en la distribución desigual de los ingresos, todo eso crea una sociedad que es más cohesiva y menos criminógena*” (Lea y Young, 2008: 16). Proponen intervenir inmediatamente, criticando las posiciones de izquierda que creen que nada puede hacerse ante la percepción de la imposibilidad de hacer transformaciones profundas: son centrales las reformas sociales inmediatas, más si estas se expresan en términos de objetivos de justicia social a largo plazo. También es importante destacar que advierten contra las formas de la nueva tendencia actuarial y administrativa de control del delito, que vinculan a las formas de prevención situacional, como así también contra las políticas “nostalgicas” conservadoras acerca del fortalecimiento de la familia y la comunidad (Lea y Young, 2008). La relevancia del conocimiento científico-técnico, en particular la investigación sociológica, se conjuga con un reformismo socialdemócrata como orientación ético-política, retomando la oposición entre represión y prevención

que habilita un espacio de intervención “social”. Pero la forma en que es tematizado este espacio de intervención “social” muestra cierto rasgo de época: “*los ladrillos y el cemento de la sociedad civil*” son la verdadera protección contra el delito, la participación de los habitantes y de las instituciones comunitarias son, como veremos, parte de una estrategia que pretende ser defensiva frente a la intervención estatal centrada en la policía.

El artículo de John Lea, Roger Matthews y Jock Young “El Estado y el control del delito: enfoques relativos a la actividad diversificada de sus agencias” (1993) comienza con un intento de historización de dos elementos que atraviesan el campo del control del delito a partir de los años ’80: el llamamiento a una mayor cooperación entre diferentes agencias estatales y a una participación más amplia de diferentes actores en el proceso de toma de decisión y desarrollo de una política pública. En el campo específico de la política criminal, el aumento de la preocupación por el delito durante las décadas de los ’70 y ’80 ejerció una presión para que las agencias pertinentes tuvieran que trabajar en niveles de coordinación mayor. Bajo un diagnóstico de crisis de eficacia de las políticas de control del delito (que los autores aceptan), que incluía un aumento vertiginoso de las tasas de criminalidad, de la población carcelaria y de la reincidencia así como la disminución de esclarecimientos, y en un clima de desilusión sobre las posibilidades de resolución mediante la expansión del aparato administrativo existente, se observaron tendencias hacia la privatización y la mayor cooperación entre las agencias estatales. Los autores sostienen que la privatización es una opción acotada en el ámbito de la justicia criminal, por la necesidad del Estado de mantener la responsabilidad total en la materia; la cooperación estatal se mostró como una alternativa para extender las prácticas y los conocimientos técnicos existentes. Sin embargo, como hemos analizado en el apartado anterior, la privatización de diferentes ámbitos fue una característica saliente de la reorientación contemporánea de la política criminal en Inglaterra y Estados Unidos.

Como expresión de este proceso, se refieren al que califican como influyente informe del *Home Office* (ministerio del interior británico) titulado *Crime reduction*, que hace hincapié en la necesidad de coordinar esfuerzos en cuanto a la prevención del delito, como también en la de ampliar la base de toma de decisiones de la política de control del delito. Sus fundamentos refieren en primer lugar, a las evidencias empíricas

que indicaban que la efectividad policial no provenía del incremento de la mano de obra policial o del aumento de la tecnología. Segundo, que la no-cooperación de alguna de las agencias implicada era capaz de hacer fracasar cualquier intervención. Tercero, un porcentaje significativo de la población que tenía contacto con el sistema de justicia criminal sufría una serie de “*problemas (vivienda, trabajo, problemas personales)*” y *estaba por lo tanto sujeta a diferentes formas de intervención...*” sin coordinación alguna, lo que reducía su efectividad. Cuarto, reconoce que el problema del delito varía considerablemente según su dimensión local. Por último, que un efectivo control de la criminalidad depende de la *participación pública* y del flujo de información hacia las agencias policiales que de ella se eleva. Lo local y la participación son retomados en términos de la “comunidad”, como instancia fundamental para este nuevo diagnóstico: “*Así, la comunidad pasaba a ser vista como una de las agencias con la que deberían hacerse alianzas. En realidad, era vista no sólo como el factor clave en la formulación del problema de la criminalidad, sino también de su resolución*” (Lea, Matthews y Young, 1993: 22).

Aquí nos interesa destacar la forma en que los autores retoman la cuestión de la multiagencialidad y su relación con el aumento de la eficiencia de la intervención estatal que ya era planteada en la problematización de la integralidad en la prevención del delito que como vimos realizaba Thrasher en 1933, retomando el enfoque de la articulación de agencias en el ámbito local; mirada ajena a Ferri y su perspectiva macro-social. Pero la reivindicación de la multiagencialidad en los realistas de izquierda se produce en un contexto distinto, en el que las orientaciones neoliberales, en su crítica a los arreglos welfaristas, promueven nuevos criterios de eficiencia ligadas a la cooperación entre diferentes ámbitos estatales bajo argumentos de restricción fiscal. De esta manera, podemos interpretar la reivindicación de la multiagencialidad que se produce en los años ochenta como el cruce de dos líneas: la idea de cooperación entre agencias propia del campo de la prevención del delito, cuya historia se remite a las primeras décadas del siglo XX, y la corriente neoliberal de reforma del Estado.

“*El realismo radical emerge en el espacio político creado por un vacilante liberalismo, de una parte, y por un insostenible idealismo, de la otra. Siguiendo la lógica de la modernidad, el realismo también reconoce la naturaleza fragmentada de gran parte de la actividad estatal. También reconoce que la amplitud y mejoramiento del suministro*

estatal de servicios es un objeto necesario en compensación de un sistema de mercado crecientemente monopólico. Pero esto no es simplemente un regreso al <<welfarism>> de los años sesenta, sino más bien un intento de suministrar un servicio más efectivo y mejor orientado que sea capaz de reunir las fluctuantes combinaciones de necesidades (Doyal y Gough, 1988)” (Lea, Matthews y Young, 1993: 23).

En términos generales, la propuesta de coordinación multiagencial que presentan los autores plantea una relación entre el de las políticas criminales y el campo de las políticas sociales que aparece como no problemática. Las formas de articulación entre la policía y la justicia y las agencias “sociales”, siempre en la “escala” de las comunidades, son reconstruidas como intentos de aumentar el grado de eficiencia con las que estas instituciones impactan sobre las comunidades, respondiendo a sus necesidades, en un proceso de indistinción entre dichos campos. En este sentido, la multiagencialidad es entendida como forma hacer más eficiente la intervención estatal, introduciendo una racionalidad científico-técnica, pero también y al mismo tiempo, como modo de atender las problemáticas de las comunidades más desfavorecidas, en un posicionamiento ético-político progresista. La recuperación de la preocupación por las “causas sociales” del delito que identifica la investigación sociológica aparece aquí como “ampliación” del control del delito, incluyendo a las agencias “sociales” como clave de una respuesta socialdemócrata al problema del delito.

“Un paulatino reconocimiento de que la concepción de planes y la administración de las propiedades para la vivienda pueden tener un gran impacto sobre el nivel de la criminalidad, dio como resultado un gran impulso para una relación de trabajo más cercana entre la policía y los departamentos de las autoridades locales. [...] Así también, allí donde la policía, las autoridades locales, los trabajadores sociales y otras agencias trabajaron en cooperación y con objetivos claramente definidos, los resultados han sido igualmente positivos” (Lea, Matthews y Young, 1993: 27).

Desde este diagnóstico sobre la perniciosa hegemonía de la institución policial en el campo de la política criminal, los autores sostienen que es eclipsada la importancia que tienen otras instituciones en los procesos de *control social*, subrayando el papel de instituciones como la escuela y la familia. Así, la propuesta multiagencial pretende valorar y recuperar las funciones de control social que portan estas instituciones sobre

los adolescentes y jóvenes en un trabajo de coordinación con las agencias policiales en términos de control del delito.

“...una muy alta proporción de lo que está convencionalmente definido como delito y desórdenes son, en realidad, cometidos por adolescentes que provienen de escuelas y de familias. En verdad, estas son las dos instituciones sociales que signan sus vidas de manera más marcada. Cuando se advierte esta situación, surge una pregunta espontánea, cual es: ¿cómo se coordinan conjuntamente estas instituciones en términos de control del delito (por ej. la policía, la escuela y la familia)? La respuesta a esta pregunta es, por supuesto, que, aunque el control social es de facto ejercido por una pluralidad de agencias, no hay ninguna noción coherente de su coordinación, y no digamos ya una distribución planeada de los recursos” (Lea, Matthews y Young, 1993: 30).

Sin embargo, lo que se observa en este planteo es un pasaje desde la noción de *control del delito* hacia la noción de *control social*: es criticada la centralidad de la policía en el sentido de sostener que su papel es pequeño frente a instituciones como la familia o la escuela en los procesos de control social. Ahora bien, este desplazamiento se produce sin mediaciones, de manera que instituciones como la escuela y la familia quedan naturalmente vinculadas al control del delito, asimilándolo a los procesos más generales de regulación, formación o control. La continuidad desde los procesos de crianza y educación en la familia y en la escuela con el desempeño del sistema penal es operada a partir de la categoría de control social. Nos interesa marcar que esta continuidad sin mediaciones oscurece las historias específicas y particulares de relaciones sociales que las diferentes instituciones establecen en los procesos que podríamos entender como de subjetivación. Por otro lado, entendemos como problemática dicha operación, puesto que puede hacer jugar lógicas propias del sistema penal al interior de instituciones como la escuela y la familia, en una suerte de criminalización de sus orientaciones. Este pasaje directo entre control del delito y control social, es retomado a partir de una cita de Smith:

“... a pesar de que el control del delito es una actividad multi-agencial y predominantemente no policial, existe escasa coordinación y principios detrás de tal actividad” (Lea, Matthews y Young, 1993: 31).

Así, el control del delito es entendido como un proceso indiferenciado con respecto a los procesos más amplios de control social que integran las diferentes agencias estatales, en un contexto de cuestionamiento y de presión hacia una reorganización de sus patrones de eficiencia. En este sentido, la prevención del delito es indiferenciada de la política del control del delito, porque esta última a su vez es indiferenciada del accionar de las agencias sociales en su rol de control social. Sin embargo, es oportuno destacar que si bien esta indiferenciación entre control del delito (y el consiguiente accionar de las agencias del sistema penal como la policía) y control social (vinculado a las intervenciones sociales) se desprende de su problematización de la multiagencialidad, también ella contiene un discurso a favor de la restricción de la actividad policial al control del delito específicamente, restricción a su participación en sólo ciertas etapas del proceso de justicia criminal: “... *sólo aquellos limitados momentos y ocasiones donde la fuerza coactiva resulta necesaria: todo lo demás es trabajo social...*” (Lea, Matthews y Young, 1993: 56).

Esta forma de problematización de la prevención del delito, en tanto intervención multiagencial que insta a un proceso de cooperación de las instituciones del sistema penal con agencias sociales locales y que opera un deslizamiento desde el control estatal del delito hacia la noción más general de control social, se presenta también como una interpelación tendiente a la mayor participación de las comunidades en la cuestión del delito. Es decir, es retomada la retórica de la participación, la activación de las energías comunitarias, en la cual sus habitantes y sus instituciones son llamadas a tener un mayor protagonismo en la administración del delito: “*Donde las autoridades locales, la policía y la población han trabajado de manera mancomunada, ha habido considerables resultados*” (Lea, Matthews y Young, 1993: 28). La revitalización de las instancias comunitarias de participación aparece como un límite, como límite comunitario, a la intervención estatal hegemonizada por la policía. Aunque en el contexto de una estrategia “defensiva” y socialdemócrata, ante la centralidad de la intervención policial, esta retórica puede leerse en términos de una responsabilización de la comunidad en el ámbito del control del delito. Rasgo que no es ajeno a tendencias más generales de la reorientación del campo de la política criminal contemporánea, como observamos en el capítulo anterior. La cita del Jefe de Policía Sir Kenneth Newman, declarando en el *Strategy Statement* su compromiso con el enfoque

“multiagencial” repone esta retórica de una comunidad responsabilizada, donde residen los principales recursos para la reducción del delito: “*Mi estrategia sigue reflejando el hecho de que la Fuerza no puede proveer soluciones considerables a los muchos problemas que enfrentan los londinenses y deterioran su calidad de vida. En efecto, podría ser un monstruoso engaño para cualquiera intentar sostener tal ficción. Los principales recursos para la reducción de la criminalidad se encuentran en la comunidad misma y en otras agencias públicas y privadas (Newman, 1986, p.7)*” (Lea, Matthews y Young, 1993: 27).

De este modo, el realismo de izquierda reconstruye una mirada sobre la prevención del delito que conjuga la cuestión de una multiagencialidad en tanto incorporación de agencias sociales para disputar la hegemonía policial en el control del delito (operando un deslizamiento hacia la idea más general de control social), con una interpelación a la comunidad, una activación de sus instituciones y habitantes, otorgándoles un rol destacado en esta tarea. Esta problematización muestra fuertes continuidades con la Escuela de Chicago en relación a la “escala” local que la atraviesa, en tanto espacio donde es posible la coordinación multiagencial. Por otro lado, la propuesta de los realistas de izquierda retoma la impronta de desarrollo comunitario que caracterizó a la problematización de los intelectuales de Chicago. Por supuesto, es diferente el campo de adversidades del cual emerge: la racionalidad neoliberal y su crítica del Estado; la “nueva derecha” criminológica en sus vertientes actuariales y punitivas, con la preponderancia del accionar policial; y las criminologías críticas, denostadas por los realistas como “idealistas”. Por otra parte, los realistas retoman el énfasis de Ferri en los procesos socio-económicos que estructuran a las sociedades modernas capitalistas, en especial las condiciones de vida de las clases populares, aunque siempre distanciándose de posiciones mecanicistas en cuanto a la relación entre delito y pobreza, introduciendo la noción de cultura. Y en este punto también podemos encontrar las reminiscencias de los sociólogos de Chicago.

4. Recapitulando

En este capítulo hemos tratado de reconstruir tres producciones del discurso criminológico que establecen fuertes contactos con la problematizaciones sobre la prevención del delito que organizaron el campo de discusiones, debates y posicionamientos del que emergieron en la primera década del siglo XXI las estrategias de prevención social del delito que analizamos en esta investigación. En este sentido, consideramos que dichas intervenciones se inscriben en cierta formación discursiva (aunque no de manera absoluta o plena, dado que lo entendemos como ciertas regularidades en un régimen de dispersión, ver Foucault, 2002) que muestra la articulación de algunos rasgos específicos: la apelación a la *sociología* como saber, en el marco de una recuperación del conocimiento en su dimensión *científico-técnica*; y ensamblado, un posicionamiento ético-político *progresista* aunque con marcadas diferencias (socialista positivista, democrático radical o socialdemócrata) en los cuales se recrea una forma específica de la oposición entre represión y prevención como “invención estratégica” (Donzelot, 2007).

Como desarrollamos los tres discursos se presentan en tanto problematizaciones que emergen de un campo de discusiones plenamente sociológico. En el caso de Ferri el título de su mayor obra, donde se presenta la teoría de los equivalentes de las penas que analizamos, *Sociología Criminal*, es expresión de su apuesta por la constitución de una *sociología positiva*. Además de ser, dentro de los representantes más importantes de la escuela positiva italiana (junto con Lombroso y Garofalo), es también el que hace mayor hincapié en una multifactorialidad con acento en las condiciones sociales, en detrimento de los factores biológicos y físicos destacados por los otros dos autores (Anitúa, 2005; Baratta, 1986). Por otro lado, el campo de disputas que Ferri reconocía tenía una fuerte pertenencia sociológica: son significativos los debates intelectuales con la escuela francesa de criminología, en particular, con Gabriel Tarde. Por su parte, la pertenencia de la producción de la Escuela de Chicago, aunque inscripta en una tradición epistemológica diferente a la de Ferri, como es el pragmatismo norteamericano, es “plenamente sociológica” (Sozzo, 2008; Gouldner, 2007). En el caso de los realistas de izquierda, su inscripción en la *sociología* asume un carácter marcadamente polémico, ligado a la apuesta por una criminología que se deshaga de su encierro profesionalista y administrativo para retomar los grandes debates de la teoría sociológica. En buena medida el libro de Ian Taylor, Paul Walton y Jock Young *La*

nueva criminología: contribución a una teoría social de la conducta desviada de 1973 puede interpretarse como un intento de ello, elemento destacado por Alvin Gouldner en su prólogo al libro. Algunas líneas de las conclusiones de los autores pueden dar cuenta de ello:

“En este libro se ha intentado hacer una reseña implícita de la desigual historia de la relación entre la criminología y las ciencias sociales. [...] La sociología con la que debemos reconciliarnos ha sido expuesta con ambigüedad: nos hemos limitado a decir que esa sociología debe ser plenamente social (no debe verse afectada por supuestos biológicos o de índole no social) y que debe estar en condiciones de dar cuenta (históricamente) de cómo los hombres están aprisionados en estructuras sociales que ponen coto a sus posibilidades (Taylor, Walton y Young, 2007: 304-305).

A su vez, la inscripción en un registro propio de la sociología como ciencia social se liga con un discurso centrado en argumentos científico-técnicos que sustentan la dicotimización u oposición *represión – prevención*. La crítica a la futilidad de las penas, al antieconómico y obtuso gasto en represión penal y a la centralidad de la policía en las políticas de control del delito, se sustentan en el conocimiento sociológico y en sus técnicas de investigación e intervención para mostrar la racionalidad de esa “otra” forma de accionar acorde a las *causas sociales* que muestra la investigación científica: la prevención. Pero esta distinción no sólo se asienta en una dimensión científico-técnica sino que presenta otro eje que destacamos como fundante: una orientación ético-política *progresista*. Estos discursos se caracterizan por una posicionamiento ético-político que hace hincapié en las reformas sociales como centro de la prevención del delito: desde el socialismo evolucionista de Ferri, la posición “democrática radical” de la Escuela de Chicago en la “era progresista” norteamericana (Melossi, 1995), hasta el realismo de izquierda y su vínculo con la socialdemocracia inglesa (Cohen, 1993). Este posicionamiento progresista enfocó el objetivo de la prevención del delito en la noción de causas sociales, expresión de la articulación de los dos registros: *causa* como parte de esa gramática científica, *social* como parte de ese ideario político, aunque la forma particular que adoptaron las causas sociales en estos pensamientos tenga divergencias: la influencia de las condiciones de vida de los trabajadores asalariados en el capitalismo industrial sobre la “criminalidad endémica” (quedando fuera el resto menor de criminalidad determinada por la biología y el

ambiente) en Ferri; las áreas de “desorganización social” o comunitaria en la Escuela de Chicago, que sin desconocer las condiciones materiales, centraban su explicación en la deficiencia de homogeneización de los patrones culturales en dichas zonas; y por último, la posición de los realistas de izquierda, para quienes las causas sociales del delito se vinculan tanto a las estructuras materiales de las sociedades capitalistas como a sus procesos simbólicos, a partir de la noción de subcultura.

Para finalizar el capítulo nos interesa destacar cómo esta formación discursiva es tributaria de ese proceso descrito por Donzelot de “invención de lo social”, es decir, la creación de un espacio, un ámbito de intervención entre lo civil y lo político: no es a partir del mero ejercicio de la soberanía estatal en la aplicación de la ley penal donde va a encontrarse un fundamento para el desarrollo de las sociedades de masas en los finales del siglo XIX y principios del siglo XX. La Escuela de Chicago organizó una racionalidad política que subraya los procesos de control social situados, concretos, a partir de diversas formas de “ingeniería” y planificación social para enfrentar lo que es problematizado como la cuestión de la “integración” y la “desorganización social”, contraponiéndolo a la centralidad del Estado, la soberanía y el derecho. Esta construcción, que ya atravesaba el pensamiento de Ferri y es el sustento de la **oposición entre represión y prevención**, puede ser entendida como “invención estratégica” por este discurso sociológico. Es un gesto similar al lugar que tiene la noción de *solidaridad* durkheimiana en la Tercera República Francesa (Donzelot, 2007).

Bibliografía

- Anitua, Gabriel (2005) *Historia de los pensamientos criminológicos*. Editores del Puerto: Buenos Aires.
- Baratta, A. (1986) *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal*. Siglo XXI Editores, Buenos Aires.
- Beccaria, Cesare (1976) *De los delitos y las penas*. EJEA: Buenos Aires.

- Bergalli, Roberto (2003) “El nuevo paradigma criminológico de la exclusión social” en Young, Jock *La sociedad excluyente. Exclusión social, delito y diferencia en la Modernidad tardía*. Marcial Pons: Madrid.
- Cid Moliné, José y Larrauri Pijoan, Elena (2001) *Teorías Criminológicas explicación y prevención de la delincuencia*. Ed. Bosch: Barcelona.
- Cohen, Stanley (1993) “Escepticismo intelectual y compromiso político: la criminología radical”, en *Revista Delito y Sociedad*, Nº 4-5. UBA: Bueno Aires.
- Donzelot, J. (1990) *La policía de las familias*. Pre-textos: Valencia.
- ----- (2007) *La invención de lo social. Ensayo sobre la declinación de las pasiones políticas*. Nueva Visión, Buenos Aires.
- Ferri, Enrico (1907) *Sociología Criminal*. Góngora: Madrid.
- Foucault, Michel (2002) *La arqueología del saber*. Siglo XXI Editores: Buenos Aires.
- Gouldner, Alvin (2007) “Prologo” en Taylor, Ian; Walton, Paul y Young, Jock *La nueva criminología: contribución a una teoría social de la conducta desviada*. Amorrortu: Buenos Aires.
- Lea, John y Young, Jock (2008) *¿Qué hacer con la ley y el orden?* Editores del Puerto: Buenos Aires.
- Lea, John; Matthews, Roger y Young, Jock (1993) “El Estado y el control del delito: enfoques relativos a la actividad diversificada de sus agencias” en Bergalli, Roberto (coord.) *Sistema penal e intervenciones sociales*. Hacer Editorial: Barcelona.
- Matthews, Roger y Young, Jock (1993) “Reflexiones sobre el ‘realismo’ criminológico”, en *Revista Delito y Sociedad*, Nº 3. UBA: Bueno Aires.
- Melossi, Darío (1995) "El Estado del Control Social". Siglo XXI Editores: México.
- Merton, Robert (1968) *Teoría y Estructura Sociales*, F.C.E.: México.
- Park, Robert y Burgués, Ernest (1921) *Introduction to the science of sociology*. The University of Chicago Press: Chicago.
- Pavarini, Máximo (1983) *Control y Dominación*, Siglo XXI ed: México.
- Rose, N. (1996) “The death of the social? Re-figuring the territory of government”. En *Economy and Society* 25, (pp. 327-356).

- Sutherland E. (1999), *El delito de cuello blanco*. La Piqueta, Madrid.
- Sozzo, Máximo (2008) “Park, Shaw y McKay y la mirada sociológica sobre el delito en la Escuela de Chicago”, en *Revista Delito y Sociedad*, N° 25. Ediciones UNL, Santa Fe.
- Taylor, Ian; Walton, Paul y Young, Jock (2007) *La nueva criminología: contribución a una teoría social de la conducta desviada*. Amorrortu: Buenos Aires.
- Thrasher, Frederic (2010) “La delincuencia juvenil y la prevención del delito”, en *Revista Delito y Sociedad*, N° 29. Ediciones UNL, Santa Fe.
- Young, Jock (2001) “Canibalismo y bulimia: patrones de control social en la modernidad tardía”, en *Revista Delito y Sociedad*, N° 15-16. Ediciones UNL, Santa Fe.
- ----- (2003) *La sociedad excluyente. Exclusión social, delito y diferencia en la Modernidad tardía*. Marcial Pons: Madrid.
- ----- (2008) “Merton con energía, Katz con estructura. La sociología del revanchismo y la criminología de la transgresión”, en *Revista Delito y Sociedad*, N° 25. Ediciones UNL, Santa Fe.
- Willis, Paul (1997) *Aprendiendo a Trabajar*. Ediciones Akal: Madrid, 1997.